

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 19/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2016 00122	Verbal	VICTORIA VELOZA JOYA	JOE RIMINI CARDENAS ALFONSO	Auto fija fecha para audiencia de fallo Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de reagendar la diligencia que se encontraba programada para el pasado 05/02/2021, señálese las 3:00pm del 29/07/2021 para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 CGP). Los intervinientes en la audiencia deberán estar atentos desde las 2:30pm del mismo día a efectos de realizar las pruebas técnicas y hacer control de asistencia, advirtiéndoles que la plataforma a utilizarse es Microsoft Teams, (art. 7° DL 806 de 2020; arts. 11 y 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del C. S. de la J.).	16/04/2021	
11001 40 03 017 2019 00489	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S	CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA	Auto requiere Vistas las peticiones conjuntas de los litigantes dentro de la causa1, advirtiendo que no se pudo realizar la audiencia programada por auto del 11/12/2020 (f. 107 cp.) y resultando menester impulsar la actuación, previo a continuar con el litigio se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia informen sí han llegado a un acuerdo conciliatorio y expliquen las características del mismo (num. 3° art. 43 CGP). Vencido el término sin manifestación al respecto se resolverá sobre lo que en derecho corresponda.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00339	Ordinario	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS	EDUARDO LOZANO BARRETO	Auto ordena emplazamiento Conforme a la petición de la libelista y siendo procedente de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso se ordena el emplazamiento de los demandados conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Secretaria proceda a ingresar los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00357	Ejecutivo Singular	SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.	RICARDO ROJAS UNIBIO	Auto termina proceso por Pago	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00370	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GEOVANNY TRIANA RAMIREZ	Auto de Trámite se exhorta a la libelista para que aporte prueba siquiera sumaria que permita tener certeza que envió los respectivos documentos conforme a la norma procesal (arts. 291 y 292 ibidem).	16/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00388	Ejecutivo Singular	SOLANO & TERRONT SERVICIOS MEDICOS LTDA.	ESCUELA DE CINE Y FOTOGRAFIA ZONA CINCO SAS	Auto de Trámite Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada ESCUELA DE CINE Y FOTOGRAFIA ZONA CINCO S.A.S. del auto del 25/09/2020 por el cual se libró mandamiento ejecutivo y del auto del 13/11/2020 que corrigió aquella providencia, teniendo efectos a partir de la notificación de esta providencia por anotación en estado (art. 301 CGP). Por secretaría contabilice términos para que la pasiva ejerza su defensa. En aras de mantener la integridad del expediente digital se exhorta a ambas	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00427	Ejecutivo con Título Hipotecario	DONALD STAND OSPINA	JENNY MARTINEZ ANDRADE	Auto termina proceso por Pago TERMINAR el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por DONALD STAN OSPINA contra JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ANDRADE por pago total de la obligación.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00479	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	INGRID JOHANNA RESTREPO BUSTOS	Auto de Trámite Observado el mensaje de datos remitido por la libelista acerca de las diligencias para integrar el contradictorio, se echa de menos el soporte del envío de la demanda, los anexos y la providencia de apremio, razón por la que bajo el deber legal de «procurar la mayor economía procesal» (num. 1° art. 42 CGP), se exhorta a la libelista para que aporte prueba siquiera sumaria que permita tener certeza que envió los respectivos documentos conforme a la norma procesal (art. 6° y 8° DL 806 de 2020).	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00510	Verbal Sumario	FERNANDO PEREZ LONDOÑO	MANUEL ALEXANDER ROJAS GONZALEZ	Auto Termina Proceso Artículo 317 C.G.P Por las anteriores razones, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el proceso por desistimiento tácito, realice las gestiones y diligencias para integrar el contradictorio practicando en legal forma las notificaciones según las pautas dadas por la norma procesal y explicadas en este proveído.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00538	Sin Tipo de Proceso	BANCO FINANDINA S.A.	ARQUIMEDES TORRES BOCANEGRA	Auto termina proceso por Pago	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00539	Ejecutivo Singular	TACAMA IMPORT LIMITADA	DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA DINTOL S.A.S.	Auto de Trámite	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00555	Verbal	DIEGO ARMANDO GUTIERREZ DIMATE	PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO	Auto de Trámite Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado PEDRO JULIO ARIAS LIZARAZO a partir de la notificación por estado de esta providencia (inc. 2° art. 301 CGP), estando debidamente integrado el contradictorio. Por secretaría contabilícese el término legal para que el demandado ejerza su defensa (inc. 2° art. 118; art. 369 CGP).	16/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00641	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDWIN DARIO MALAGON FAJARDO	Auto resuelve retiro demanda 1. AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra EDWIN DARIO MALAGON FAJARDO y LUCILA CABREJO DELGADO. 2. DEVOLVER la demanda y sus anexos al libelista sin necesidad de desglose.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00642	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JENNY ESMIN RINCON HERNANDEZ	Auto rechaza demanda RECHAZADA NO SUBSANO	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00670	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDNA ROSA JARAMILLO ZARATE	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00671	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS CARLOS CASTRO OSPINA	Auto rechaza demanda NO SUBSANO	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00672	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE HERNAN CARVAJAL DIAZ	Auto rechaza demanda NO SUBSANO	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00673	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO PEÑA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00673	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO PEÑA	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00675	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00677	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DEISY PAOLA ESTRADA MOSQUERA	Auto rechaza demanda NO SUBSANO	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00679	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LEIDY MILENA CAMACHO IBAGON	Auto de Trámite Requírase a la memorialista para que en la ejecutoria de este auto allegue la evidencia acerca de la forma como obtuvo la información del canal digital de la demandada, toda vez que, si bien manifiesta la forma, no aportó prueba que sustentara su dicho (art. 8° DL 806 de 2020; num. 3° art. 43 CGP). Frente a la solicitud elevada por la libelista, corrija el auto del 29/01/2021 por el cual se libró mandamiento de pago en el entendido de que el pagaré s/n de fecha 16/05/2016 cuyo capital es por valor de \$12.699.508 fue creado el 16/05/2016 y no en la fecha allí indicada1 (art. 286 CGP).	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00682	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FABIO JESUS GOMEZ TRUJILLO	Auto resuelve aclaración o corrección demanda Frente a la solicitud elevada por el memorialista, corrija el auto del 29/01/2021 por el cual se libró mandamiento de pago en el entendido de que el nombre del demandado es FABIO DE JESÚS GÓMEZ CANTILLO y no como allí se indicó1 (art. 286 CGP).	16/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00693	Insolvencia persona natural no comerciante	MARTHA JANETH MORENO SARMIENTO	COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL - COOPEBIS	Auto rechaza demanda PRIMERO. NEGAR la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural de comerciante de MARTHA JANETH MORENO SAMIENTO. SEGUNDO. DEVOLVER las diligencias de inmediato al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA. Oficiese.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00707	Ejecutivo Singular	ADRIANA ELIZABETH CLAVIJO MONTENEGRO	HARWEY MAURICIO VARGAS REYES	Auto rechaza demanda NO SUBSANADA	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00712	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	PEDRO IVAN PATIÑO SIABATO	Auto rechaza demanda NO SUBSANO	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00714	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDGAR MONROY AREVALO	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00714	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDGAR MONROY AREVALO	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00717	Verbal Sumario	VERONICA BARONA RUIZ	GUSTAVO ARAQUE CRISTANCHO	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado por la mora en el pago de los cánones formulada por VERONICA BARONA RUIZ contra HERIBERTO ARAQUE, GRACIELA ESPITIA ARDILA y GUSTAVO ARAQUE CRISTANCHO.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2020 00719	Ejecutivo Singular	OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S.	CASALLAS SOLA S.A.S.	Auto rechaza demanda NO SUBSANADA	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00076	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BENLERS LTDA	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00077	Verbal	VIVIANA VASQUEZ RESTREPO	RICHARD LEONARDO ARROYO TOLENTINO	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00078	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	JOSE NELSON ORTEGA	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00079	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ERIEL MONTOYA MONTES	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00080	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YONATHAN LOU MONTEJO VARON	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00080	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YONATHAN LOU MONTEJO VARON	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00081	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	EUCLIDES PRIETO YATE	Auto inadmite demanda	16/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00083	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LEONARDO GONZALEZ BAQUERO	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00083	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LEONARDO GONZALEZ BAQUERO	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	2
11001 40 03 017 2021 00084	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARCO ALEJANDRO ESCOBAR FRANCO	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00085	Verbal	SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON	COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00086	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MABEL CASTRO VANEGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00086	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MABEL CASTRO VANEGAS	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00087	Verbal	LUDYS MARIA BASTIDAS DE POSADA	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00088	Ejecutivo Singular	CARLOS EFREN MENDIVELSO SUA	MARTHA LUDIVIA QUITIAN PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00088	Ejecutivo Singular	CARLOS EFREN MENDIVELSO SUA	MARTHA LUDIVIA QUITIAN PEREZ	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	2
11001 40 03 017 2021 00095	Interrogatorio de parte	ONE WORK SHOP S.A.S.	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00098	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EPP SAFETY S.A.S.	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00099	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	CARLOS ANDRES TORRES ARREDONDO	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS MURILLO MURCIA	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00102	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	ANGEL EDUARDO SANCHEZ COY	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00105	Ejecutivo Singular	ICETEX	GERARDO ANDRES SERRANO PINEDA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00105	Ejecutivo Singular	ICETEX	GERARDO ANDRES SERRANO PINEDA	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00107	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA LORENA SALAZAR RAMOS	Auto rechaza demanda PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por El BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs SANDRA LORENA SALAZAR RAMOS, por carecer de competencia acorde con lo atrás expuesto. SEGUNDO. ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mosquera – Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00114	Ejecutivo Singular	CONCRECARGO SAS	SEECON CONCRETOS SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo PRIMERO. NEGAR librar mandamiento ejecutivo sobre las facturas de venta número 0495, 0504, 0505, 0510, 0511 y 0516 por no cumplir con los requisitos legales. SEGUNDO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por CONCRECARGO S.A.S. contra SEECON CONCETO S.A.S. por falta de competencia en razón de la cuantía. TERCERO. REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00116	Verbal	ANA JOSEFA BUITRAGO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00117	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN PABLO JARAMILLO PATRON	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00117	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN PABLO JARAMILLO PATRON	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00118	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANDRES GUSTAVO RODRIGUEZ BUITRAGO	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00119	Despachos Comisorios	3M COLOMBIA S.A.	IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A.	Auto de Trámite PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar despacho comisorio número 038 remitido por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C. SEGUNDO: OFICIAR al comitente de conformidad dejando las constancias del caso.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00120	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	GENRY LOAIZA MALAMBO	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00121	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PROYECTOS CIVILES Y COMERCIALES PROCICOM S.A.S.	Auto inadmite demanda	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00122	Despachos Comisorios	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES	MARIA ISABEL VELASQUEZ GONZALEZ	Auto de Trámite PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio No. 002 del 27/01/2021 emitido por el Juzgado 4° Civil Municipal de Armenia – Quindío, dejándose las constancias de rigor. Oficiése.	16/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00124	Ejecutivo Singular	CAROLINA HERRERA NOSSA	MERCI ROSERO ORTEGA	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por CAROLINA HERRERA NOSSA contra MERCI ROSERO ORTEGA, DANIELA ALEJANDRA AGUIRRE ROSERO y ALVARO OMAR ROSERO ERAZO por falta de competencia en razón de la cuantía. SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00125	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GERARDO ANTONIO MONCADA VEGA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/04/2021	
11001 40 03 017 2021 00125	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GERARDO ANTONIO MONCADA VEGA	Auto decreta medida cautelar	16/04/2021	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIO